

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28109

05/02/2018

73003

AUTOR/A: PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

RESPUESTA:

La compra a la que se hace referencia en el pregunta formulada por Su Señoría se enmarca en el Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas en España, dentro del Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) 2014-2020, que se financia en un 85% con cargo al presupuesto de la Unión Europea y en un 15% con cargo al presupuesto nacional.

Este Programa comprende la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a las Organizaciones Asociadas de Distribución (OAD), Cruz Roja Española y la Federación Española de Bancos de Alimentos actualmente, quienes los distribuyen entre las Organizaciones Asociadas de Reparto (OAR) autorizadas (unas 5.900 en toda España) para que, a su vez, los pongan gratuitamente a disposición de las personas más desfavorecidas (actualmente se atiende en torno a un millón y medio de personas), junto con medidas de acompañamiento, entendiéndose por estas, un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria.

El Fondo Español de Garantía Agraria, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, es el encargado de la compra y la distribución de alimentos. Para realizar la compra de alimentos, el Fondo Español de Garantía Agraria convoca anualmente una licitación pública, cuyo objeto es el suministro de alimentos en beneficio de las personas más desfavorecidas.

Para ello se publican los correspondiente pliegos de cláusulas administrativas y de especificaciones técnicas que regirán la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo así como por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a los anteriores.

El objeto del contrato comprende el suministro de los alimentos con el fin de que lleguen a las personas más desfavorecidas en todo el territorio de España, en todas las



provincias y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Los alimentos a suministrar deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa en vigor y en el pliego de especificaciones técnicas.

Los contratos se adjudican mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, de acuerdo con lo regulado en los artículos 112, 138.2 y 157 a 161 del TRLCSP. La selección del adjudicatario se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 150 del citado texto legal.

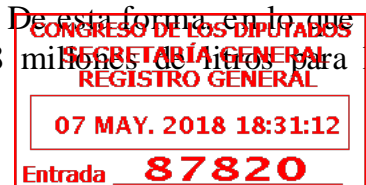
Para la ejecución del Programa 2018 de ayuda alimentaria se ha convocado una licitación pública por un importe de 78.420.781,33 euros (sin IVA), es decir, por un importe total de 84.936.812,58 euros (IVA incluido). El importe máximo que se destinará a la compra de cada uno de los tipos de alimentos, IVA excluido. La relación de alimentos para los que se ha convocado dicha licitación pública, se señala a continuación.

Lotes	Tipo de alimento	Importe máximo (euros)
1	Arroz blanco	3.900.000,00
2	Alubias blancas cocidas	2.820.000,00
3	Leche entera UHT	18.200.781,33
4	Aceite de oliva	9.500.000,00
5	Conserva de atún	15.500.000,00
6	Pasta alimenticia tipo macarrón	3.000.000,00
7	Tomate frito en conserva	3.900.000,00
8	Galletas	4.900.000,00
9	Judías verdes en conserva	4.700.000,00
10	Fruta en conserva	5.600.000,00
11	Cacao soluble	2.500.000,00
12	Tarritos infantiles (fruta y pollo)	800.000,00
13	Cereales infantiles	1.000.000,00
14	Leche continuación polvo	2.100.000,00

Se observa que para el programa 2018 se ha convocado la licitación pública para la compra de leche entera UHT por un valor de 18.200.781,33 euros. Para la adjudicación de este lote se recibieron ofertas de cuatro empresas distintas.

En todos los casos, la Mesa de Contratación constituida a tal efecto ha calificado la documentación y evaluado los resultados analíticos de las muestras de los alimentos presentadas, de acuerdo con los pliegos que rigen la contratación. De esta forma, solo las empresas que cumplen con lo establecido en los pliegos de contratación (pliegos de cláusulas administrativas y de especificaciones técnicas) son admitidas a la fase de licitación. En relación a ésta, el acto público de apertura del sobre de ofertas económicas tuvo lugar el pasado día 24 de enero a las 11.30 horas en las dependencias del Fondo Español de Garantía Agraria.

La adjudicación en todos los casos se realiza a favor de aquella oferta que resulte más ventajosa económicamente tal y como se establece en los pliegos. De esta forma, en lo que al lote de leche entera se refiere, la empresa Lactogal ofertó 38,8 millones de litros para la





totalidad del importe disponible para la contratación de leche UHT (18.200.781,33 euros), cantidad superior a la ofertada por las otras tres empresas que concursaron en ese lote.

La Mesa de contratación realiza las verificaciones necesarias para cada uno de los lotes de acuerdo con lo establecido en los pliegos y considera en todo caso que la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procede cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 y 151.1 del TRLCSP, el órgano de contratación presuma de forma fundamentada que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, estándose en estos supuestos a lo señalado en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

En el caso de Lactogal, a la vista de las cantidades ofertadas y en consecuencia el precio unitario ofertado por esta empresa y las otras que han participado en la licitación, la Mesa de contratación determinó que no se había incurrido en una oferta desproporcionada a la baja, por lo que cumple con todos los requisitos exigidos.

Por otro lado y respecto a las compras de leche UHT en el marco de este Programa, hay que recordar que el programa de ayuda alimentaria a las personas desfavorecidas se lleva implementando en España desde 1987, financiándose hasta el año 2013 a través de la Política Agraria Común de la Unión Europea y desde el 2014 a través del FEAD y que desde su inicio se ha comprado leche UHT con destino a las personas desfavorecidas.

Así, desde 2014 a 2017, el FEGA ha comprado más de 122,6 millones de litros de leche UHT por valor de 66.349.618,30 euros y si nos remontamos a los últimos 10 años, se han comprado más de 334 millones de litros de leche. De esta forma, este programa ha cumplido con el objetivo de proporcionar un alimento de primera necesidad, como es la leche, a las personas necesitadas al tiempo que ha favorecido la comercialización de este producto en algunos momentos complicados en el mercado para el sector lácteo.

Con los datos disponibles, el Gobierno no considera que la oferta realizada por Lactogal sea de “venta a pérdidas”. El programa FEAD entregará el producto de manera gratuita a las personas desfavorecidas beneficiarias del mismo y por lo tanto sin coste alguno para los mismos, dado que ese es el objetivo final del programa, por lo que no es posible comparar esta subasta con la venta por parte una industria láctea a una cadena de distribución mayorista del sector alimentario que podría después ofrecer un precio que se considerase como de “venta a pérdidas” en el lineal afectando a la sostenibilidad de la cadena alimentaria. En definitiva, la licitación pública que se ha descrito no es comparable a un proceso de contratación entre industria y distribución. Por ello se considera que dicha licitación en ningún momento ha supuesto una vulneración de la Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la Cadena Alimentaria.



Para finalizar, se indica que las licitaciones para la compra de alimentos, incluida la leche UHT, cofinanciadas por el Fondo de Ayuda Europea a las personas más Desfavorecidas (FEAD), deben cumplir la legislación comunitaria y nacional aplicable a la contratación pública y en este sentido no es posible fijar precios mínimos basados en los costes de producción.

Madrid, 07 de mayo de 2018